



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de MARZO de 2025.

VISTO:

El Informe Técnico N° 166-2025-UIE-OP-HNAL de la Unidad de Ingreso y Escaiafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" sobre pago de entrega económica por atención especializada y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025, en el numeral 14.2 del artículo 14, se delega durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal entre ellas el literal m) Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, ha estructurado la compensación económica que se otorga al personal de la salud en distintos tipos de valorizaciones, las cuales pueden ser percibidas de manera independiente y/o simultáneas, de acuerdo a las situaciones excepcionales y particulares que cada una de estas contempla;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala sobre la compensación económica priorizada: "*Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. (...)*";



Que, el literal d.2) del inciso d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, regula el pago por atención especializada, estableciendo: "*Es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud (...) que realicen labor especializada debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado*";



Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

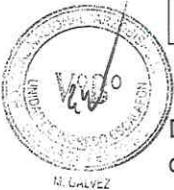
Que, el artículo 3° del Decreto Supremo antes referido, establece: "*Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:*

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1153 señala que, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, las entidades bajo el ámbito de aplicación del citado Decreto Legislativo requieren que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados mediante los procesos del Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario; para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de la salud;

Que, en el presente caso, los servidores detallados a continuación ejercen el cargo de médicos o enfermeros especialistas en esta Institución, cuentan con el Título de Especialista y se encuentran registrados por el Colegio Profesional respectivo, conforme el siguiente cuadro:

N°	Servidor/a	Régimen Laboral	Cargo	Nivel	Título de Especialidad en:	Institución
1	PARILLO FLORES NANCY MARLENY	DL. 276	Enfermera	ENF-10	CARDIOLOGIA	Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2	MALPICA CONTRERAS OMAR ELIAS	DL. 276	Enfermera Especialista	ENF-10	EMERGENCIAS Y DESASTRES	Universidad Privada Norbert Wiener
3	RIVEROS MALDONADO CYNTHIA AMERICA	DL. 276	Enfermera Especialista	ENF-10	GASTROENTEROLOGIA	Universidad Peruana Cayetano Heredia
4	ZEVALLS CANO JESSICA	DL. 276	Enfermera Especialista	ENF-10	CENTRO QUIRURGICO	Universidad Privada Norbert Wiener.



Que, a través del Memorándum N° 5731-DE-HNAL-2024 y 199-DE-HNAL-2025, la Jefa del Departamento de Enfermería informa que la servidora PARILLO FLORES NANCY MARLENY; se encuentra desempeñando labores acordes a su especialidad y cumple con el perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, dado que desempeña labores de acuerdo con su especialidad por un período superior a un (1) mes.



Que a través del Memorándum N° 350-DE-HNAL-2025, la Jefa del Departamento de Enfermería informa que el servidor MALPICA CONTRERAS OMAR ELIAS; se encuentra desempeñando labores acordes a su especialidad y cumple con el perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, dado que desempeña labores de acuerdo con su especialidad por un período superior a un (1) mes.

Que a través del Memorándum N° 558-DE-HNAL-2025, la Jefa del Departamento de Enfermería informa que la servidora CYNTHIA AMERICA RIVEROS MALDONADO se encuentra desempeñando labores acordes a su especialidad y cumple con el perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, dado que desempeña labores de acuerdo con su especialidad por un período superior a un (1) mes.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de MARZO de 2025.

Que a través del Memorándum N° 367-DE-HNAL-2025, la Jefa del Departamento de Enfermería informa que la servidora JESSICA ZEVALLOS CANO se encuentra desempeñando labores acordes a su especialidad y cumple con el perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, dado que desempeña labores de acuerdo con su especialidad por un período superior a un (1) mes.

Que, en este contexto, considerando lo informado y suscrito respectivamente por la Jefa del Departamento de Enfermería y Jefa del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, se verifica que los citados servidores señalados líneas arriba cumplen con el perfil determinado por la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada; asimismo, de la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento el 20 de marzo de 2025 con el Memorando N° 026-UF-PROG.PTO.RR.HH/03-2025, se constata que existe disponibilidad presupuestaria y los servidores detallados cuentan con el registro de la valoración priorizada por atención especializada en salud en el AIRHSP. En este sentido, se determina que corresponde autorizar el pago de la entrega económica por atención especializada, a partir del 01 de abril de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 166-2025-UIE-OP-HNAL de la Unidad de Ingreso y Escalafón, concluye que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Departamento de Enfermería y de la Jefa del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, así como habiéndose verificado el cumplimiento del perfil y condiciones establecidos en la normativa vigente para la percepción de la entrega económica por atención especializada, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente con efectividad a partir del 01 de abril de 2025, autorizando el pago de la referida entrega económica a favor de los seis servidores precitados;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Ingreso Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2021-SA que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 002-2025/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, a partir del 01 de abril de 2025, EL PAGO DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA, favor de los servidores que se detallan a continuación, mientras cumplan con las condiciones establecidas por la normativa vigente para su percepción:

N°	Servidor/a	Cargo	Nivel	Título de Especialidad en:
1	PARILLO FLORES NANCY MARLENY	Enfermera	ENF-10	CARDIOLOGIA
2	MALPICA CONTRERAS OMAR ELIAS	Enfermera Especialista	ENF-10	CUIDADOS INTENSIVOS





3	RIVEROS MALDONADO CYNTHIA AMERICA	Enfermera Especialista	ENF-10	GASTROENTEROLOGIA
4	ZEBALLOS CANO JESSICA	Enfermera Especialista	ENF-10	CENTRO QUIRURGICO

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, Departamento de Enfermería, Departamento de Especialidades Médicas, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el enlace web www.gob.pe/hospitalloayza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Mg. ROSA JANET VASQUEZ MANAY
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/MEZP/cgr

